

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto y demás áreas u organismos competentes en las materias que correspondan, brinden información respecto a las siguientes cuestiones vinculadas al acuerdo de cooperación entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la empresa Shaanxi Chemical Industry Group Co. Ltd. para la construcción de una terminal portuaria multipropósito en Tierra del Fuego y la instalación de una planta con capacidad para elaborar un millón de toneladas de productos químicos:

1. ¿Cuál es la posición del gobierno nacional en términos de seguridad nacional, soberanía política y territorial y política exterior respecto a la construcción de un puerto en un sitio estratégico internacional, en territorio nacional pero por una organización paraestatal extranjera?
2. ¿Qué dependencias nacionales han participado en las negociaciones del acuerdo mencionado? ¿Se ha dado intervención a Cancillería? ¿Ha participado del proyecto la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante?
3. ¿Cuáles son los principios rectores de la política nacional adoptada en relación a la República Popular de China en aspectos vinculados a intereses nacionales y derechos sobre recursos naturales, el medio ambiente, infraestructura y cadenas de valor estratégicas como la energía, el transporte, puertos, pesca, astilleros e industria y equipamiento militar?
4. ¿Qué instrumentos del derecho internacional público, en el marco de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, han sido suscriptos con la República Popular de China, en relación al desarrollo o financiamiento -incluyendo los mecanismos y condiciones de financiamiento acordadas- de infraestructura, instalaciones, equipamiento y bienes durables de toda índole respecto a activos estratégicos en energía, transporte y logística, recursos naturales renovables y no renovables e industria naval, ferroviaria, militar y aeroespacial?
5. ¿Qué proyectos de concesión de territorio nacional a agencias u organizaciones controladas por otros estados existen y cuáles son sus condiciones? ¿Cuáles son los antecedentes obrantes en esa Cancillería acerca del desarrollo de obras de infraestructura de este tipo?

6. ¿Qué implicancias geopolíticas y financieras tienen los empréstitos del punto anterior? ¿Qué posición tienen las instituciones internacionales de crédito a las que la República Argentina acude por financiamiento, sobre las consecuencias crediticias que tendrían las condiciones acordadas con la República Popular de China u otra institución controlada por ésta?

Federico FRIGERIO

Fundamentos

Señora presidente:

A través del Decreto 3312/2022 el gobernador de Tierra del Fuego autorizó la construcción de un puerto multipropósito en la provincia por parte de la empresa china Shaanxi Chemical Industry Group Co. Ltd.

El Memorándum de Entendimiento firmado el pasado 16 de agosto de 2022 entre el gobernador y la empresa china en cuestión incluye la instalación de una planta para producir 600.000 toneladas de amoníaco sintético, 900.000 toneladas de urea y 100.000 toneladas de glifosato anuales, además de la construcción de una terminal portuaria multipropósito con recinto interno (que permita el amarre de embarcaciones de 20.000 toneladas) y una central eléctrica de 100 MW. La inversión total estimada del proyecto es de 1.250 millones de dólares.

Si bien las provincias tienen derechos soberanos para formular proyectos de inversión con empresas extranjeras para la exploración o explotación de recursos naturales renovables o no renovables propios, la mera presencia de la República Popular China en tales propuestas de valor debería ser una alerta para la política exterior de nuestro país en virtud de una serie de razones.

En primer lugar resulta poco factible que una empresa dedicada a la industria química pueda llevar adelante la construcción de una terminal portuaria. Es bien conocida la práctica depredatoria de las democracias que ejerce China a través de relaciones comerciales de gran asimetría. En efecto, tal como sucedió en una gran cantidad de países africanos, las inversiones económicas siempre tienen una componente de dominio geoestratégico que se ve favorecida por democracias débiles y altamente endeudadas. China tiene una necesidad imperiosa de obtener recursos naturales energéticos, alimenticios y minerales con el fin de satisfacer la incommensurable demanda de su población y sus estrategias de crecimiento económico.

En particular, en el escenario austral de nuestro país se dan una suma de conflictos calientes en el plano geopolítico como el acceso a la Antártida tanto en su dimensión terrestre como marítima y, sobre todo, las grandes riquezas pesqueras de la República Argentina en su Zona Económica Exclusiva y en el Mar Adyacente.

Los más altos intereses de la Nación Argentina están en juego en dicho escenario. Los derechos soberanos sobre los recursos vivos del mar y, en un futuro los energéticos y minerales, están siendo constantemente desafiados por otros países, a la cabeza de los cuales se encuentra la República Popular China. En síntesis, los intereses de China y Argentina en el mar, lejos de tener un horizonte de cooperación o complementación son de una gran competitividad estratégica. En consecuencia, cualquier maniobra que

implique posibilidades de apalancamiento logístico, político o económico en el continente implica la generación de vulnerabilidades o rigideces en la libertad de acción de nuestro país.

El caso constituye un nodo crítico en la red de influencias y riesgos de la política exterior argentina en el escenario austral y, en consecuencia, debería ser objeto del más profundo análisis estratégico en el marco de asuntos que lleva adelante la Cancillería y, de requerirse un Tratado, debería ser refrendado por el Congreso de la Nación para dar transparencia a los procesos y garantías de protección a los intereses nacionales.

Más allá del caso particular de la obra propuesta, las relaciones con la República Popular China deberían ser objeto de un profundo análisis de riesgos y oportunidades, pero sobre todo de rigideces o restricciones futuras a la libertad de acción, posiciones o imagen de nuestro país ante la comunidad de naciones que se asocian a los valores consensuados en la Carta de las Naciones Unidas en general y en particular a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos.

Dicho país, además de ser una dictadura en el marco interno, propicia el debilitamiento de las sociedades y sus democracias para poder avanzar con su geopolítica de dominación de la cual el "la ruta de la seda" es la cara más visible de una profunda red de poder e influencia orientada a su fortalecimiento geopolítico.

Las relaciones exteriores constituyen un activo del pueblo de la Nación Argentina y no un medio de transaccional de las autoridades de la Administración Pública Nacional para el beneficio económico o político de un partido político, de sectores del mercado, de grupos de poder o de individuos.

Este criterio está reflejado en el espíritu del Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional toda vez que la concreción de las relaciones exteriores en cuestiones trascendentes se plasma en tratados con otros países que deben ser aprobados o desechados por el Congreso de la Nación. En tal sentido, el fin último de las relaciones con otros países y con organismos multilaterales es el progreso económico y social del pueblo de la nación y la protección de sus intereses.

En virtud de lo expuesto resulta necesario conocer en detalle la información requerida, por lo que solicito a los Señores Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Federico FRIGERIO